

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 300 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY, SS. MM. Fidelísimas y S. A. R. el Príncipe Augusto llegaron ayer á las seis y 40 minutos de la tarde á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez privativo del cuerpo de Artillería, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de un escándalo ocurrido en la taberna de la Puerta del Cambron de Toledo, en el que tomaron parte, entre otros, un Celador de policía y Balbino Gutierrez é Higinio Pinilla, operarios en la Fábrica de armas blancas de aquella ciudad, el Gobernador de la provincia impuso á cada uno de estos artilleros 500 rs. de multa, y al exigirla manifestaron tener fuero especial:

Que el Gobernador ofició al Coronel Jefe de la Fábrica de armas para que dispusiera el pago de las multas en el papel correspondiente, ó de lo contrario descontara á los multados la parte proporcional de su sueldo hasta completar la cantidad que importaban:

Que el expresado Coronel contestó que habia prohibido á sus subordinados concurrir á la cita que verbalmente se les hizo, y por esta causa no habian podido ser oidos, por lo cual «consideraba improcedente la sentencia que suponía recaída como en rebeldía;» y concluyó rogando que se tuvieran en cuenta aquellas consideraciones, y se contara con él como en casos análogos lo hacían los Jueces:

Que el Gobernador replicó rectificando y explicando los hechos y reiterando su anterior comunicacion, á lo que manifestó el Coronel que habia oido al Asesor del Juzgado de Artillería, y de conformidad con su dictámen, del que remitía copia, le pedía que cesara en el conocimiento del asunto, remitiendo al Juzgado el tanto de culpa que resultara contra los artilleros:

Que de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial, ofició el Gobernador al Coronel para que dejara expedita su jurisdiccion ó tuviera por formada la competencia, y este contestó en Julio de 1864 que insistía en la suya, y habia dispuesto sacar copia del expediente para remitirla al Director general del cuerpo de Artillería:

Que el Gobernador remitió copia del expediente al Ministerio de la Gobernacion, el cual la pasó á la Presidencia del Consejo

de Ministros como cuestion de competencia entre las Autoridades judiciales y administrativas.

Que la Direccion de Artillería, de acuerdo con la opinion de su Asesor, participó al Juzgado privativo del cuerpo en Madrid que no constando si eran delitos ó faltas los hechos motivo de la cuestion, no se podia fijar la competencia, lo cual no correspondia á aquella Direccion:

Que el Juzgado privativo, de conformidad con su Fiscal, pidió informes sobre el asunto al Gobernador de la provincia de Toledo, el cual contestó en Mayo de 1865 que habia remitido al Ministerio de la Gobernacion las diligencias formadas sobre el asunto, y al Gobierno tocaba su resolucion:

Que en vista de esta respuesta acordó el Juzgado aguardar á la resolucion del Gobierno; y en tal estado se le pidieron los autos de competencia por Real orden de 4 de Febrero último, reuniéndolos con el expediente y pasándolos á consulta del Consejo de Estado en pleno:

Vistos los artículos 52 á 73 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que establecen los trámites que han de seguir las contiendas de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas:

Considerando:

1.º Que las Autoridades militares del cuerpo de Artillería que han tomado parte en esta cuestion participan de jurisdiccion y atribuciones judiciales y gubernativas, sin que al provocar la cuestion de competencia haya determinado el Coronel de la Fábrica de armas de Toledo con cuál de los dos caracteres obraba, si bien al reclamar despues que se pasara el tanto de culpa daba á entender que procedía como Autoridad judicial:

2.º Que ni en este concepto ni como Autoridad militar pudo el mismo Coronel suscitar contienda de competencia con el Gobernador de la provincia, porque solo á los de esta clase está confiado el provocarla á la Autoridad judicial:

3.º Que si la Autoridad militar entendía que la administrativa se excedía de sus propias atribuciones ó invadía la jurisdiccion especial militar, pudo y aun puede hoy acudir á los superiores gerárquicos con un recurso de abuso de poder ó de su incompetencia, pero nunca provocar y mantener desagradables cortestaciones, que turban la armonía que debe existir entre las Autoridades públicas sin conducir á la inmediata y pronta resolucion del conflicto por los trámites regulares:

4.º Que sean cualesquiera los detalles del hecho que motiva esta contienda, se ofrecen dudas respecto á su calificacion, pues mientras lo juzgó el Gobernador una simple falta de policía que castigó con multa, la Autoridad judicial creía que pudiera ser un delito segun lo que de las actuaciones resultara:

5.º Que existiendo un hecho punible en la duda de si es delito ó falta, y si debe castigarse por leyes comunes ó especiales, solo la Autoridad judicial, encargada señaladamente de la averiguacion y castigo de los actos punibles, debe decidir la categoría del que es objeto de este asunto y la legislacion que le sea aplicable dentro del orden judicial:

6.º Que no siendo bien conocidos los hechos que motivan este conflicto, y no habiéndose probado ni sustanciado en debida

forma, ni como cuestion de competencia, ni como recurso de incompetencia ó de abuso de poder, no hay términos hábiles para acordar decision alguna miéntras no tenga estado para ello;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formado este conflicto, y que no há lugar á decidirlo.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Ferrol, de los cuales resulta:

Que en 10 de Julio de 1865 se presentó en el referido Juzgado un interdicto de obra nueva á nombre de D. Fernando Alvarez Vallarino y otros dueños de las casas números 115, 116 y 117 de la calle de la Magdalena de aquella ciudad contra Doña María Saavedra, mujer del Contramaestre D. José Montero, á quien pertenecía la casa número 17 de la calle de la Iglesia, para que se suspendiera é inutilizara la obra proyectada con el objeto de quitar un pasadizo que por debajo de esta última casa daba entrada á un patio comun de las tres primeras mencionadas de la calle de la Magdalena, y las números 16, 17 y 18 de la calle de la Iglesia:

Que celebrado juicio verbal, presentaron los demandantes, entre otros documentos, la particion de las seis casas referidas, que en otro tiempo fueron de un solo dueño, en la cual se estableció la comunidad del patio, pozo que en él existia y pasadizo que daba entrada al patio y á las casas para las seis de que se ha hecho mencion:

Que el Juez acordó, para mejor proveer, que se exigiera á la demandada confesion judicial sobre una instancia y plano de reconstruccion de su casa, que parecia haber presentado al Ayuntamiento de Ferrol; y no habiendo comparecido pidió al Alcalde certificacion de ello, de la cual, y de los demás documentos que forman el expediente gubernativo, aparece que á instancia de Doña María Saavedra dispuso el Ayuntamiento, al autorizarla para reconstruir la casa de la calle de la Iglesia, número 17, que cerrara el pasadizo que conducia al patio suponiéndolo de uso público, y sobre esta providencia recayó la aprobacion del Gobernador:

Que desestimado el interdicto de obra nueva por el Juez, que lo estimó inoportuno por no haber hecho nueva construccion sino demolicion por la demandada, se intentó nuevo interdicto en 30 de Enero de 1866 por haber interceptado el pasadizo con la nueva construccion de la casa:

Que al celebrarse el juicio verbal se presentó declinatoria de jurisdiccion por el Promotor fiscal en vista de las comunicaciones y datos que el Alcalde le habia suministrado; y sustanciado el artículo, se inhibió el Juzgado por entender que el asunto correspondia á la Administracion:

Que apelado este auto, se revocó por la Audiencia fundándose en que las atribuciones de policia administrativa no impiden los recursos judiciales para comparar los derechos particulares que resulten lastimados; en que el Ayuntamiento se extralimitó al conceder el pasadizo en pleno dominio, y en que la admision del interdicto no se oponia á la Real orden de 8 de Mayo de 1839, porque el Ayuntamiento carecia de facultades para apropiarse á unos particulares en beneficio de otros:

Que en esta situacion, el Gobernador de la provincia á instancia del Alcalde, y en vista del expediente, requirió de inhibicion á la Audiencia, que lo trasmitió al Juzgado, apoyándose

en el núm. 4.º del art. 81 y 5.º del 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, y en la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que el Juez sostuvo su competencia despues de sustanciar el incidente; é insistiendo en la suya el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 4.º del art. 81 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, segun el cual deliberan los Ayuntamientos, conformándose á las leyes y reglamentos, sobre la formacion y alineacion de las calles, pasadizos y plazas:

Visto el núm. 5.º del art. 74 de la misma ley, que encarga al Alcalde, como Administrador del pueblo, cuidar de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y Ordenanzas municipales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos ante la Autoridad judicial las providencias que dicten los Ayuntamientos en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes:

Considerando:

1.º Que si el acuerdo del Ayuntamiento es legítimo en cuanto dispone la forma de edificar una casa, su alineacion y demás condiciones de ornato, no lo es en cuanto autoriza á un propietario para cerrar una servidumbre privada, cual es el pasadizo en cuestion: porque las atribuciones de policia administrativa en ningun caso alcanzan á privar á unos particulares de sus derechos reales, aunque sea en beneficio público, circunstancia que tampoco ocurre en este asunto:

2.º Que por consiguiente, la interrupcion ó cierre del pasadizo no tuvo lugar en virtud de una providencia legítima de la Administracion, puesto que el acuerdo del Ayuntamiento no pudo alterar el estado posesorio de los derechos reales puramente privados á que se refiere el interdicto en cuestion;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

A pesar de que está terminantemente prohibido por la Real orden de 16 de Julio del 57, confirmando lo ya dicho en disposiciones anteriores, y especialmente en 12 de Mayo de 1849, la inhumacion ó traslacion de cadáveres á iglesias, panteones ó cementerios que se hallen dentro de poblado, es lo cierto que, desacatando estas Reales disposiciones, hay Autoridades que siguen ordenando inhumaciones en cementerios de hospitales que se hallan dentro de las poblaciones. Con objeto, pues, de que tenga cumplimiento lo dispuesto por S. M., y de que las medidas de salubridad y salvacion general se respeten con beneficio de los mismos pueblos, la REINA (Q. D. G.) recomienda á V. S. muy especialmente la perfecta observancia de lo mandado, por ser este asunto de la única y exclusiva competencia de las Autoridades civiles, y al que la alta Administracion consagra un especialísimo interés.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 6 de Agosto de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Gallardo*, del apostadero de las Baleares, aprehendió en la noche del 9 del actual en Cueva Roch cuatro fardos de tabaco.

La escampavía *Intrépida*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 12 del actual en los arrecifes del Rocadillo una barquilla con cinco bultos de tabaco.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Juan Alonso, vecino de Pajares, y en su nombre el Licenciado D. Angel de Gorostizaga, demandante, y de la otra la Administración general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden de 20 de Junio de 1861, que confirmando el acuerdo de la Junta superior de Ventas declaró al interesado sin derecho al dominio útil de unas tierras pertenecientes al hospital civil de Salamanca.

Visto:

Vistos los antecedentes, de los que resulta:

Que en 13 de Octubre de 1855 D. Juan Alonso ejecutó una información ante el Juez de primera instancia de la expresada ciudad, previa citación del Fiscal de Hacienda, en que hizo constar que llevaba en arriendo del mencionado hospital unas 14 huebras en los términos de Pajares, Villaverde, Gausinos y Cañada, por las que pagaba anualmente 17 fanegas de trigo, siendo esta también la renta que había satisfecho desde 1825, época en que sus padres le cedieron el terreno al contraer matrimonio con Josefa Prior; que su padre Fabian Alonso y su madre María Benito fueron arrendatarios de la misma yugada desde 1808 hasta el de 1825;

Y por último, que Pedro Benito, padre de la citada María y abuelo de D. Juan Alonso, desde el siglo pasado hasta 1808 tuvo en arrendamiento las referidas tierras, y por consiguiente que no habían salido de la familia desde antes de 1800:

Vistos los documentos que forman parte de este expediente, y entre ellos:

1.º La partida de bautismo de D. Juan Alonso, expedida por el Párroco de Villaverde, en que consta ser hijo de María Benito y nieto de Pedro Benito:

2.º Testimonio dado por el Escribano de Hacienda pública, con referencia á las cuentas del hospital, en que se manifiesta que las rentas habían pertenecido á D. Matías Roldan hasta 1815, y desde entónces al indicado establecimiento:

3.º Escritura otorgada por Juan Benito y D. Juan Alonso en 18 de Enero de 1845, por la que recibieron en arrendamiento las fincas del hospital por seis años desahuciables de tres en tres, por precio de 34 fanegas de trigo anuales, á que se comprometieron con mancomunidad solidaria:

4.º Recibos dados por el Administrador del establecimiento, en que se expresa haber satisfecho D. Juan Alonso 17 fanegas de trigo por la renta que correspondía al hospital en los años desde 1847 al de 1855:

Vista la solicitud que en 30 y 3 de Octubre de este último año presentó D. Juan Alonso á la Administración de la provincia pidiendo que se declarase á su favor el dominio útil y la redención

del directo de la mitad de la referida yugada por pertenecer la otra al mancomunado Juan Benito, á quien había sucedido en el arrendamiento su hijo Luis:

Vista la capitalización hecha por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, de la que aparece que el precio de la renta, el de las contribuciones y los derechos de puertas cargados al rentero sumaban 561 reales y 86 céntimos, que capitalizados al tipo de 4'80 importó 11.705 rs. y 42 céntimos:

Visto el informe de la Junta del hospital en el sentido de que el establecimiento había adquirido las fincas en 1815 por donación que le hizo D. Matías Roldan, y por consiguiente que no correspondiéndole en los catorce primeros años del siglo, no procedía la reclamación del interesado:

Vistos el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 15 de Febrero de 1861, en que se denegó la solicitud de que se viene hablando; y la Real orden de 20 de Junio del mismo año, en que se confirmó esta resolución:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por D. Juan Alonso, y sostenida después en su nombre por el Licenciado D. Angel de Gorostizaga, pidiendo que se revoque la mencionada Real orden, y se declare á su favor el dominio útil y redención del directo de las expresadas tierras:

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se consulte la absolución de la demanda y la confirmación de la referida Real orden:

Visto el art. 14 de la ley de 11 de Julio de 1856:

Visto el art. 13 de la instrucción dictada para llevarla á efecto:

Considerando que no ha justificado el demandante que los individuos de su familia hubiesen llevado en arriendo las tierras, cuyo dominio útil reclama de 1799 á 1815, porque la prueba de testigos, que es la única que presenta, no es admisible cuando no está acompañada de algun documento:

Considerando que la declaración del dominio útil á favor de los arrendatarios solo procede respecto á las fincas que desde 1800 han pertenecido constantemente á corporaciones ó establecimientos cuyos bienes se pusieron en estado de venta por la ley de 1.º de Mayo de 1855, y las fincas objeto de este pleito no fueron adquiridas por el hospital de la Santísima Trinidad hasta el año de 1815;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. José Caveda, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarrí, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Sanchez Ocaña, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Tomás Retortillo y D. Evaristo de Castro y Rojo,

Vengo en confirmar la Real orden reclamada y en absolver á la Administración de la demanda.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 6 de Junio de 1867.—Pedro de Madrazo.

RECTIFICACION.

En la Real orden del Ministerio de Hacienda, publicada en la GACETA correspondiente al día 10 del corriente, relativa á los recargos que deben percibir los partícipes en el impuesto de consumos, se han cometido por error de copia en el segundo considerando las dos erratas siguientes:

Donde dice «á la mitad por derechos del Tesoro,» debe ser á la *unidad*; y donde «el tipo á precio de lo que corresponda,» debe decir «el tipo ó precio de lo que corresponda.»

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS,

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Julio de 1867.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	11.532.467,062	74.758,286	11.607.225,348	113.572,878	11.403.652,470	
	Por sustituciones del servicio militar..	260.637,625	"	260.637,625	"	260.637,625	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.194.574,763	"	1.194.574,763	1.800	1.192.774,763	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de						
	Propios.....	21.341.247,395	547.612,760	21.888.860,155	441.903,444	21.446.956,711	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	519.807,519	"	519.807,519	"	519.807,519	
Sin interés.....	1.534.359,112	29.043,339	1.563.402,451	2.098,256	1.561.304,195		
VOLUNTARIOS	Al contado.....	1.028.761,835	27.705,500	1.056.467,335	83.526,776	972.940,559	
	A plazo fijo	De 1 á 4 meses.....	"	"	"	"	"
		De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	17.749,813	"	17.749,813	3.400	14.349,813
	antiguo...	De 9 meses en adelante..	308.998,230	"	308.998,230	1.450	307.548,230
		De 4 á 9 meses.....	7.150.194,262	341.083,100	7.491.277,362	365.948,076	7.125.329,286
		De 9 á 12 meses.....	3.616.654,069	473.436,826	4.090.090,895	77.318,007	4.012.772,888
	Id. moderno	De un año justo.....	78.759.206,960	1.614.397,857	80.373.604,817	2.021.918,020	78.351.686,797
		De 15 días.....	257.287,144	8.000	265.287,144	2.898,577	262.388,567
		De 30 días.....	173.017	16.500	189.517	1.400	188.117
	Con aviso..	De 60 días.....	795.857,130	213.513,961	1.009.371,091	49.365,455	960.005,636
		De 90 días.....	5.755.971,585	708.775,400	6.464.746,985	1.015.617	5.399.129,985
		Provisionales para subastas.....	302.878,011	51.218,065	354.096,076	99.153,450	254.942,626
TOTAL de depósitos.....		134.500.757,828	4.106.045,094	138.606.802,922	4.281.369,939	134.325.432,983	
CUENTAS CORRIENTES.....		2.396.686,923	363.086,446	2.759.773,369	311.719,064	2.448.054,305	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		136.897.444,751	4.469.131,540	141.366.576,291	4.593.089,003	136.773.487,288	
CONCEPTOS EVENTUALES	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	211.326,896	142.135,500	353.462,396	150.435,500	203.026,896	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	8.212,856	66.180,899	74.393,755	118.643,131	44.249,376	
TOTAL GENERAL de metálico.....		137.116.984,503	4.677.447,939	141.794.432,442	4.862.167,634	136.932.264,808	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
TESORO PÚ- BLICO.....	Cuenta corriente	24.544.000	336.000	24.880.000	600.000	24.280.000
	de suplementos	107.093.865,793	1.847.332,627	108.941.198,420	1.858.455,676	107.082.742,744
	con el mismo... (En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....					
Id. de intereses sa- tisfechos y reci- bidos del mismo. (En la Caja Central.	4.620.205,061	121.363,628	4.741.568,689	"	4.741.568,689
	En las Tesorerías de provincias.....	"	142.504,229	142.504,229	142.504,229	"
		136.258.070,854	2.447.200,484	138.705.271,338	2.600.959,905	136.104.311,433

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....

Escudos.
136.932.264,808
136.104.311,433

Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....

DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....

827.953,375

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos nominales.	INGRESOS en la presente. Escudos nominales.	TOTAL. — Escudos nominales.	DEVUELTO en la misma. Escudos nominales.	EXISTENCIA en fin de la misma. Escudos nominales.
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios.....	77.824.246,276	154.225	77.978.471,276	60.300	77.918.171,276
Voluntarios.....	212.489.701,475	2.826.400	215.316.101,475	1.026.900	214.289.201,475
Provisionales para subastas.....	827.236,650	26.200	853.436,650	94.800	758.636,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de Bienes nacionales á favor del Banco de España.....	9.013.861,904	"	9.013.861,904	"	9.013.861,904
Total general de papel.....	300.155.046,305	3.006.825	303.161.871,305	1.182.000	201.979.871,305
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	118.668.195,871	1.300.600	119.968.795,871	482.200	119.486.595,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	77.590.814,004	453.600	78.044.414,004	144.800	77.899.614,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	64.234.400	508.800	64.743.200	326.000	64.417.200
En acciones de obras públicas.....	3.303.200	6.400	3.309.600	15.200	3.294.400
En id. de carreteras.....	5.956.200	64.200	6.020.400	21.000	5.999.400
En id. del Canal de Isabel II.....	501.300	"	501.300	"	501.300
En material del Tesoro.....	86.619,605	"	86.619,605	"	86.619,605
En Deuda sin interés.....	12.612.573,074	329.700	12.942.273,074	146.000	12.796.573,074
En id. sin convertir.....	1.214.388,887	"	1.214.388,887	"	1.214.388,887
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	4.685.400	313.600	4.999.000	13.000	4.986.000
Suman los depósitos en la Central.....	288.856.091,441	2.976.900	291.832.991,441	1.148.200	290.684.791,441
IDEM en las Tesorerías de provincia.....	11.308.954,864	29.925	11.338.879,864	33.800	11.285.079,864
Total general de depósitos en papel.....	300.155.046,305	3.006.825	303.161.871,305	1.182.000	301.979.871,305

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO, sobre cuenta de garan- tías.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	858.913,649	300.155.046,305	24.544.000	150.000.000
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... Por lo recibido del Tesoro..	4.677.447,939 2.600.959,905	7.278.407,844	336.000	"
CARGO.....	8.137.321,493	303.161.871,305	24.880.000	150.000.000
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses.....	4.862.167,634 2.447.200,484	7.309.368,118	600.000	"
EXISTENCIA en caja en fin de esta semana.....	827.953,375	301.979.871,305	24.280.000	150.000.000

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 265.036, de las cuales pertenecían á metálico 250.996 y á papel 14.040; y en la presente á 264.899, en esta forma: 250.820 en metálico y 14.079 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 14 de Agosto de 1867.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llefa.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del Material del Tesoro, que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	Nombres de los interesados.	Procedencia de los créditos.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE EN	
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedición del mandamiento.					Reales m.	Escs. Mils.
1.813	21 Agosto 1866.	15 Julio 1867.	2137	El Ayuntamiento de Andújar	Pósitos.	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851.	10,152	1.015,200
1.813	Idem.	Idem.	2138	Idem de Espiel.	Idem.	Idem.	3,760	376
676	Idem.	Idem.	2139	Idem de Revillagodos.	Medio diezmo	Idem.	828,86	82,886
1.813	Idem.	Idem.	2140	Idem de Junquera.	Pósitos.	Idem.	3,384	338,400
696	22 Diciembre 1865.	19 id.	2141	Idem de Roselló.	Medio diezmo	Idem id. desde 1.º Enero 1852.	1.000	100
1.502	19 Julio 1867.	Idem.	2142	Idem de Humienta.	Idem.	Idem id. desde 1.º Julio 1851.	995,74	99,574
1.503	Idem.	Idem.	2143	D. Cosme Ferrera y Chaves.	Devoluciones.	Idem.	43.952,81	4.395,281
1.522	Idem.	Idem.	2144	El Ayuntamiento de Manés.	Medio diezmo.	Idem.	657,65	65,765
1.433	9 id.	31 id.	"	La Diputación provincial de Sevilla.	Anticipos.	Idem.	64.926,17	6.492,617
1.523	10 id.	"	"	D. Manuel Leon.	Indemnizaciones.	Idem sin intereses.	2,274	227,400
386	Idem.	"	"	El Ayuntamiento de Santa Eulalia.	Suministros.	Idem con intereses desde 1.º Julio 1851.	6.704,24	676,424
386	Idem.	"	"	Idem de Villarquemado.	Idem.	Idem.	2.114,20	211,420
1.453	26 id.	"	"	D. Andrés Corral.	Estancias militares.	Idem.	6,000	600
1.547	Idem.	"	"	D. Simon Linés y D. Jerónimo Guir.	Indemnizaciones.	Idem.	13.460,43	1.346,043
							160.270,10	16.027,010

NOTA. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltarles algun requisito. Madrid 9 de Agosto de 1867.—El Jefe del Departamento, P. S., Felipe de Anstizabal.—V. B. —Verterra.

ANUNCIOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Deuda del personal.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de titulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se bastanteen por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito. Escs. Mils.
CENTRO DE MARINA.		
55746	D. José Tiburcio Fernandez.	42,336
55748	D. Andrés Vilela.	69,524
55749	D. Domingo Veloso.	175,818
55750	D. José Ventura.	33,500
55751	D. Antonio Rodriguez San Pedro.	15,921
55753	D. Benito Ramirez.	70
55754	D. Teodoro Ramon.	32,463
55755	D. Antonio Lopez.	30
55756	D. Juan Francisco Fernandez.	63,644
55757	D. Pedro Freire.	44,699
55758	D. Simon de Barros.	90,145
55759	D. Ramon Jeal.	19,333
55760	D. Primitivo Ramon Tato.	107,439
55762	D. Juan Martinez.	70,009
55763	D. Pedro Vicente Vega.	149,730
35764	D. Juan Antonio Sobrino.	185,962
55765	D. Antonio Montero.	59,309
55766	D. Juan Andrés José Ledó.	92,171
55767	D. Francisco Serrantes.	25
55770	D. Joaquin Pascual de la Vega.	7,348
55771	D. Francisco Palmero.	20
55772	D. José Antonio Sevilla.	44,173
55773	D. José Rosales.	5,585
55774	D. Manuel Gallardo.	37,332
55775	D. José de la Cruz Sanchez.	42,320
56266	D. Mariano Pery.	198,912
56278	D. Miguel Alconchel.	643,894
56279	D. José Romero.	344,617
PROVINCIA DE SEVILLA.		
7835	Doña Maria Baco.	1.001,450
14130	D. José Rodriguez.	1.494,374
CLERO SECULAR.		
DIÓCESIS DE ASTORGA.		
56280	D. Félix de Prada.	977,500
56281	D. José Perez.	1.046,300
DIÓCESIS DE BARCELONA.		
56282	D. Pablo Sanmartí.	1.472,600
DIÓCESIS DE GRANADA.		
56283	D. Miguel de Cara y Salinas.	698,691
56284	D. Francisco Morino Perez.	1.308,699
56285	D. José María Perez Canales.	780,054
56286	D. Jerónimo Robles.	783,635
56287	D. Antonio Ruiz.	787,409
56288	D. Rafael Sanchez Sevilla.	1.452,100
DIÓCESIS DE JAEN.		
56289	D. Luis Carrillo.	1.027,301
DIÓCESIS DE LEON.		
56290	D. Pedro Gonzalez Fernandez.	1.803,633
DIÓCESIS DE ORIHUELA.		
56291	D. Antonio Ripoll.	4.910,400
DIÓCESIS DE OVIEDO.		
56292	D. Santiago Alvarez Cienfuegos.	1.650,466
56293	D. Manuel Alonso Arias.	2.234,134

56294	D. Patricio Alvarez Campillo	1.222,913
56295	D. Juan Antonio Alvarez	397,666
56296	D. Manuel Arias	2.828,948
56297	D. Francisco María Bancés	2.175,511
56298	D. José Berea	826,709
56299	D. Domingo Alonso del Campo	1.317,497
56300	D. Manuel Cano	1.989,296
56301	D. Salvador Cuervo Arango	2.043,463
56302	D. Joaquin Alonso Cuervo	2.164,546
56303	D. Marcelo Antonio Deaz	1.395,850
56304	D. Manuel Diaz	807,742
56305	D. Francisco Diaz Bayon	2.019,720
56306	D. Manuel Fernandez Miranda	460,627
56307	D. José Fernandez Ladrada	533,382
56308	D. Francisco Fernandez	1.844,640
56309	D. José Fernandez Cartañon	1.098
56310	D. José Fernandez Teral	1.298,542
56311	D. José del Fuego	1.643,221
56312	D. Angel García Lorenzana	1.907,079
56313	D. Rafael García del Valle	1.693,971
56314	D. José García Miranda	1.645,160
56315	D. Cayetano Gonzalez Campillo	2.044,813
56316	D. Pedro Gonzalez Palacios	2.582,216
56317	D. Alonso Gonzalez Perez	993,555
56318	D. Juan Lopez Lastra y Pasarón	1.629,578
56319	D. Francisco Martinez	1.147,164
56320	D. Manuel Mesa	1.661,097
56321	D. Manuel Monasterio	1.195,889
56322	D. Francisco Perez de Cabo	2.657,084
56323	D. José Pertierra	735,600
56324	D. Ulpiano de la Puerta	1.001,582
56325	D. Pedro Antonio Rodriguez	2.168,910
56326	D. Lino Rosa Menendez	806,611
56327	D. Pedro Suarez Vallin	940,283
56328	D. Manuel de la Viña Fernandez	1.821,108
DIÓCESIS DE PALENCIA.		
56329	D. Manuel Reprisa	1.276,027
DIÓCESIS DE SEVILLA.		
56330	D. José Marfil	619,200
DIÓCESIS DE TOLEDO.		
56331	D. Manuel García Baquero	633,838
DIÓCESIS DE VALENCIA.		
56332	D. Domingo Barato	779,100
56333	D. José Rubio Patiño	721,800

Madrid 30 de Julio de 1867.—P. S., Felipe de Aristizábal.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Hoy domingo están abiertas todas las Secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 300 inclusive (y hasta 1.000 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a Establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.^a En la plazuela de San Millan, núm. 11.

6.^a En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las Secciones del Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a Monte de Piedad.

Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova.

Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan.

Sr. D. Fausto Miranda.

Sr. D. Eladio Bernaldez.

Sr. D. Juan Tró y Ortolano.

Sr. D. Francisco de Paula Mendez.

Sr. D. Luis García Viguera.

Sr. D. Ricardo Serantes.

En la 5.^a Seccion (plazuela de San Millan).

Sr. D. Andrés de Ibarbia.

Sr. D. Antonio Campesino.

En la 6.^a Seccion (calle de Fuencarral).

Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.

Ilmo. Sr. D. Lino Fernandez Baeza.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 122 á 140 de primera clase para consolidada interior; números 28 y 29 de primera clase para consolidada exterior; números 85 y 87 á 103 de segunda clase interior para consolidada interior, y números de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer dia siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Vereterra.

ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Por Real orden de 8 del actual se ha dignado S. M. (Q. D. G.) conceder que puedan repetir el exámen los aspirantes á ingreso en esta Academia que no obtuvieron censuras de aprobacion en los verificados en Julio del presente año; de ellos, los que deseen optar á este beneficio solicitarán del Excelentísimo Sr. Ingeniero general que les autorice para presentarse á este nuevo exámen, que tendrá lugar en esta ciudad el dia 2 del inmediato mes de Setiembre.

Guadalajara 13 de Agosto de 1867.—El Coronel Jefe de Estudios, Onofre Rojo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En conformidad con lo acordado por esta Diputacion provincial, y no habiéndose presentado postor en la subasta celebrada en 22 de Mayo último á fin de adjudicar las obras de la Casa de Misericordia que ha de construirse en esta capital, se ha señalado el dia 23 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, para la nueva licitacion de dichas obras, cuyo presupuesto asciende á 286.413 escudos y 151 milésimas, con más un interés de 6 por 100 anual que se abonará al contratista despues de terminadas las obras por las cantidades que se le adeuden en el acto de la recepcion provisional, segun lo que se expresa en la 10 de las condiciones económicas del proyecto.

La subasta se celebrará simultáneamente, con sujecion á lo dispuesto en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, en el Ministerio de la Gobernacion ante la comision que tenga á bien nombrar el Excmo. Sr. Ministro, y en esta provincia ante mi autoridad en el Gobierno de la misma, con asistencia de un Diputado provincial; en cuyos puntos estarán de manifiesto, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, los planos, presupuestos, condiciones generales, particulares y facultativas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, no admitiéndose postura que exceda de la cantidad presupuesta, y á la que no se acompañe el documento que acredite haberse consignado previamente en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en la sucursal de esta provincia, como garantía provisional, el 10 por 100 de dicho presupuesto señalado en el art. 18 del expresado reglamento, sin perjuicio de aumentarlo hasta el 20 el rematante á cuyo favor quede hecha definitivamente la adjudicacion.

Si en el doble remate resultasen iguales dos ó más proposiciones en Madrid ó en esta provincia, ó en uno y otro punto, se anunciará nueva licitacion entre sus autores con la anticipacion necesaria, segun se halla prescrito en el artículo 27 del citado reglamento.

Logroño 16 de Agosto de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de los planos, presupuesto y condiciones generales, particulares y facultativas formadas para las obras de construccion de una Casa de Misericordia en la ciudad de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, expresando en letra la cantidad en escudos por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Genalguacil, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se ha de proveer con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 22 de Julio de 1867.—Joaquin Alonso. 272—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BELTEJAR,
PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante el partido de Profesor de Cirugía de este pueblo, dotado en 30 escudos anuales pagados de los fondos municipales por la asistencia á las familias pobres, con su anejo Blocona, distante este medio cuarto de legua de buen camino, y 200 fanegas de trigo puro por los demás vecinos al Cirujano que pretendan la asistencia, cuyo cobro de las mismas será efectuado por el expresado Profesor en la recoleccion de frutos de cada un año por iguales, incluso hacer la barba. Su provision tendrá lugar por el término de un mes, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Beltejar 14 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Manuel Perez. 291

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BIAR.

D. Baltasar Richart y Bordera, Alcalde constitucional de Biar.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la obtenia la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 400 escudos anuales pagados de los fondos municipales, se anuncia la misma en la GACETA DE MADRID á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de un mes, acompañadas de los oportunos documentos que justifiquen sus servicios, segun se halla prevenido.

Biar 12 de Agosto de 1867.—Baltasar Richart. 250—1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1786.

Casa plaza del Ejido, de Juan, Juan y Paula Muñoz, sin número. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 123 vuelto. Se verificó en 1770.

Censo sobre casa plazuela de la Donosa, de Domingo Gonzalez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 124. Se verificó en 1724.

Censo sobre bodega calle de Medina, de José Gomez del Pinil, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1767.

Censo sobre casa calle de la Rendoná, de Mateo Romero, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 125. Se verificó en 1708.

Parte de casa calle Molino del Judío, de Baltasar Gonzalez y Leonor de la Rosa, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 125. Se verificó en 1715.

Casa calle Doctor Lillo, de Antonio Trillo, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 9 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle tras de San Francisco, de Tomás de Vivas, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1704.

Censo sobre casa frente á la Iglesia de Santiago, de Pedro Nolasco Mateos y Ana María de Grajales, sin expresar calle ni número. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 126. Se verificó en 1710.

Casa calle de la Amargura, del convento de Santo Domingo, sin número. Cesion. Lib. 9 fol. 127. Se verificó en 1710.

Censo sobre casas calle Barja, de Pedro del Toro Benítez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 127. Se verificó en 1705.

Censo sobre cinco y media aranzadas de viña en el pago de San Cristóbal, de la capellanía de Francisco Rodriguez, sin linderos. Reconocimiento. Libro 9 fol. 127. Se verificó en 1742.

Censo sobre dehesa de la Suara, del convento de Santo Domingo, sin expresar cabida ni pago. Imposicion á la capellanía de Domingo Martin Tocinero y hermandad de Animas de dicho convento. Lib. 9 fol. 128. Se verificó en 1586.

Censo sobre casa á la salida de la puerta de Sevilla, de Diego Antonio de

Morla y Margarita Vint, sin determinar calle ni número. Imposicion á los beneficiados de San Márcos y el convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 129. Se verificó en 1741.

Censo sobre tres aranzadas de tierra y viña en el pago de Cuartillos, de Francisco Gomez Marin y su mujer, sin linderos. Compra por el convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 129. Se verificó en 1683.

Censo sobre parte de casa calle de la Rendoná, de Francisco Gomez Marin y Francisca de Medina, sin número. Compra por el mismo convento. Libro 9 fol. 129. Se verificó en 1683.

Censo sobre casa calle de Campana, de Pedro de Mesa, y sobre casa plaza del Ejido, de Márcos Rendon, sin números. Compra por Diego Bermudez Becerra. Lib. 9 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1675.

Casa calle Piernas, de Juan Mateos de los Hijuelos y Ana de Monroy, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1680.

Censo sobre casa calle de Escuelas, de Francisca García Diosdado y Juana Delgado, sin número. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 folio 130. Se verificó en 1679.

Casa calle de la Porvera, de Juan Perez de Rivera, sin número. Data á censo y obligacion á la capilla del Rosario en Santo Domingo y al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 130 vuelto. Se verificó en 1750.

Censo sobre fincas que no se expresan, de Antonio Martin de Algeciras. Obligacion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 131. Se verificó en 1676.

Censo sobre casa calle Caracuel, de Dionisia Jimenez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 131. Se verificó en 1690.

Censo sobre casa calle de Gaitan, de Sebastian de Huerta, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 131 vuelto. Se verificó en 1679.

Censo sobre una suerte de estacada y olivar pago del Tesoro, de Violante Catalina de Andrade, sin expresar cabida ni linderos. Donacion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 131 vuelto. Se verificó en 1677.

Accesoría plaza de Escribanos, de Nicolás Blanco, sin número. Compra. Libro 9 fol. 132. Se verificó en 1786.

Censo sobre siete aranzadas de tierra en Macharnudo, de José de Bustos, sin linderos. Cesion al convento de Espiritu Santo. Lib. 9 fol. 133. Se verificó en 1761.

Censo sobre casa calle de la Oliva, de Estéban Asencio é Isabel Jimenez, sin número. Imposicion al patronato de Inés García de Tejada. Lib. 9 folio 133. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa Rueda la Bota, de Francisco Lopez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 133 vuelto. Se verificó en 1625.

Solar en la cuesta de Orbaneja, de Cristóbal Jimenez, sin número. Cesion. Lib. 9 fol. 133 vuelto. Se verificó en 1729.

Censo sobre una y tres cuartas aranzadas de tierra, de Sebastian Palomino y Francisca Moreno, sin expresar pago. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 134. Se verificó en 1724.

Censo sobre casa calle de Medina, de Juan Giraldo, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 134. Se verificó en 1679.

Censo sobre casa calle de Sevilla, de Beatriz é Isabel Benegas, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 134. Se verificó en 1732.

Censo sobre casa y bodegas de Francisca Riquel, sin expresar la calle ni el número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 134 vuelto. Se verificó en 1629.

Censo sobre casa calle del Palomar, de Catalina del Olmo, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 135. Se verificó en 1671.

Casa calle de Bizcocheros, de Gonzalo Adam, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 135. Se verificó en 1620.

Casa calle del Palomar, de Márcos de la Vega, sin número. Compra. Libro 9 fol. 135 vuelto. Se verificó en 1742.

Censo sobre casa calle Larga, de la capellanía de Inés Rodriguez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 136. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa calle Ponce, de Francisca Perez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 136. Se verificó en 1622.

Censo sobre huerta llamada la Palomina, en el Pozo del Olivar, de Pedro Ortiz de Marquina, sin expresar cabida. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 136 vuelto. Se verificó en 1652.

Censo sobre casa calle Caracuel, de Fernando José de Medina, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 137. Se verificó en 1701.

Censo sobre casa calle de Antona de Dios, de Andrés de Torres, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 137. Se verificó en 1674.

Censo sobre casa calle de las Naranjas, de Francisco Lopez Capote, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 138. Se verificó en 1596.

Censo sobre casa calle de las Berceras, de Diego Benitez Palomino, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 138. Se verificó en 1624.

Censo sobre casa calle de los Ceperos, de Ifigo Lopez de Gallegos, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 138. Se verificó en 1599.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Censo sobre casa calle Larga, de Juan de Morales, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 138 vuelto. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa calle de los Morenos, de María Agustina de Vargas, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 138 vuelto. Se verificó en 1706.

Censo sobre casa calleja sin salida del Puerto, de Márcos Hernandez de Gasca, sin número. Imposicion á la cofradía del Rosario en el convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 139. Se verificó en 1642.

Censo sobre casa calle de la Cruz Vieja, de Francisco de Hocés, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 139. Se verificó en 1641.

Censo sobre casa calle de las Naranjas, de María de Cazorla, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 139. Se verificó en 1646.

Censo sobre casa calle de Pavia, de Bartolomé García Merino, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 139 vuelto. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa calle Antona de Dios, de Pedro Mateos, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 139 vuelto. Se verificó en 1674.

Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de José Palomino Rendon, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 140. Se verificó en 1701.

Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Diego Gomez de Medina, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 140. Se verificó en 1563.

Censo sobre casa calle Honsario, de Pedro Gonzalez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 140. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa calle Honsario, de María Gomez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1673.

Censo sobre casa calle de la Plata, de Juan Muñoz Carza, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1619.

Censo sobre casa calle Molino del Judío, de Juan Flores, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 141. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa calle de Lealas, de Márcos Jimenez, Catalina y María Melendez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 141. Se verificó en 1702.

Casa calle de Rui Lopez, de Pedro de Soto, sin número. Data á censo. Libro 9 fol. 141. Se verificó en 1716.

Censo sobre casa calle Larga, de Teresa Francisca Caballero, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 141 vuelto. Se verificó en 1701.

Censo sobre casa calle Antona de Dios, de Pedro García Cantillana, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 142. Se verificó en 1628.

Censo sobre casa calle de la Cruz, de Constanza Hernandez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 142 vuelto. Se verificó en 1677.

Censo sobre casa calle de Piernas, de Juan Jimenez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 142 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre parte de casa calle de Rueda la Bota, de José Mendoza, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 143. Se verificó en 1656.

Censo sobre solares que sirven de columbrales, llamada Huerta del Paraiso, de Alonso Triano, sin expresar cabida ni el pago. Reconocimiento. Libro 9 fol. 143 vuelto. Se verificó en 1626.

Censo sobre casa calle Palomar, de Sebastian Alvarez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 143 vuelto. Se verificó en 1678.

Censo sobre casa calle Barquero, de Juan Jimenez Manuel, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 144. Se verificó en 1733.

Censo sobre casa calle Molino del Judío, de Juan Guillen, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1701.

(Se continua á.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á D. Rafael Federico, deudor al Tesoro de 297 escudos 500 milésimas por valimiento de un oficio de Receptor de segundo número que desempeñó en la suprimida Real Chancillería de este territorio, para que satisfaga en esta dependencia dicha suma bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 9 de Agosto de 1867.—Matías B. Salvadores. 283

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, á Doña María del Rosario Valdecañas, esposa de D. Alonso de Contreras y heredera de D. Domingo Martínez, Gobernador militar y político que fué de Motril en el año de 1833, á fin de que se presente en esta Administracion, ó apoderado en su nombre, á satisfacer la cantidad de 176 escudos que aquel quedó á deber á la Hacienda por la media anata de la vara de Corregidor de dicha ciudad; bien entendido que de no hacerlo en el plazo que se indica le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 10 de Agosto de 1867.—Matías B. Salvadores. 282

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Manuel Perez de Zafra, vecino que fué de Baza, en esta provincia, responsable á 1111 escudos 100 milésimas del arriendo de un oficio de Procurador en dicha ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la dependencia de mi cargo, y en su defecto sus herederos, á satisfacer aquella suma; bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 10 de Agosto de 1867.—Matías B. Salvadores. 281

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiendo fallecido el Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se ha acordado anunciar la vacante para que los aspirantes que reúnan los requisitos que prescribe el art. 282 de la ley vigente del ramo dirijan á este Gobierno en el preciso término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, sus solicitudes documentadas, acompañando las correspondientes hojas de servicio.

Orense 12 de Agosto de 1867.—El Gobernador Presidente, Lucas García de Quiñones. 277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO.

D. Pedro Grande y Rueda, Abogado de los Tribunales del reino y Juez de primera instancia de término de la ciudad y partido de Vigo.

Habiendo quedado vacante con el fallecimiento de Juan Perez Corredoura una de las dos plazas de alguacil de número de este Juzgado de término, que conforme al art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852 es de las reservadas á los sargentos, cabos y soldados licenciados con buena nota; debiendo por tanto provistarse con sujecion á lo establecido en el art. 31 de dicha Real orden, se anuncia la referida vacante por medio del presente para que los que se consideren con derecho y deseen obtener la plaza en propiedad dirijan las solicitudes debidamente documentadas por la Secretaría de Gobierno de este Juzgado dentro de 40 días primeros siguientes á la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vigo á 10 de Agosto de 1867.—Pedro Grande.—De orden de su señoría, Ventura Alvarez del Quintanar. 278

SOCIEDAD VALENCIANA DE CRÉDITO Y FOMENTO.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Acciones emitidas: 58 por 100 por cobrar.....	2.900.000	
Caja.....	121.380,708	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	2.051.871,912	
Fondos públicos: precio de adquisicion.....	2.870.817	
Inmuebles.....	34.189,700	
Moviliario.....	3.188,700	
Varios.....	817.307,777	
Ganancias y pérdidas.....	155.283,877	
Total.....	8.954.039,674	

Depósito de valores.....	737.405	} 801.677,500
Garantías de préstamos.....	64.272,500	
Suma total.....	9.755.717,174	

PASIVO.		
Capital.....	5.000.000	
Acreedores diversos.....	1.595.370,560	
Efectos á pagar.....	61.500	
Obligaciones emitidas.....	2.100.700	
Cuentas corrientes.....	66.581,298	
Fondo de reserva.....	129.887,816	
Total.....	8.954.039,674	

Depósito de valores.....	737.405	} 801.677,500
Garantía de préstamos.....	64.272,500	
Suma total.....	9.755.717,174	

Valencia 31 de Julio de 1867.—El Interventor, V. F. Fillol.—El Subdirector, Francisco de P. Somoza.

SOCIEDAD DE CRÉDITO MERCANTIL DE VALENCIA.

Estado de situacion en 31 de Julio de 1867.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Acciones emitidas: 75 por 100 por cobrar.....	1.200.000	
Idem por emitir: 4.000 á 2.000 rs.....	800.000	
Caja.....	96.074,679	
Préstamos y descuentos.....	528.023,349	
Fondos públicos: precios de adquisición.....	123.057,296	
Moviliario.....	4.606	
Varios deudores.....	18.245,960	
	<u>2.770.007,284</u>	
Depósitos de valores por garantía de préstamos y descuentos, valor nominal.....	716.100	
	<u>3.486.107,284</u>	
PASIVO.		
Capital.....	2.400.000	
Efectos á pagar.....	108.000	
Cuentas corrientes.....	76.063,097	
Imposiciones.....	103.003,725	
Fondo de reserva.....	11.138,631	
Acreedores diversos.....	71.801,831	
	<u>2.770.007,284</u>	
Depósitos de valores por garantías de préstamos y descuentos.....	716.100	
	<u>3.486.107,284</u>	

Valencia 1.º de Agosto de 1867.—El Administrador, Mateo Lanuza.—
V.º B.º.—El Director de turno, José Colera.

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO DE BARCELONA.

Estado de situacion en 31 de Julio de 1867.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Acciones por emitir.....	4.000.000	
Caja.....	3.378,280	
Efectos á cobrar y negociar.....	2.243.493,214	
Inmuebles.....	908.405,960	
Moviliario.....	6.186,300	
Varios.....	6.848,348	
Ganancias y pérdidas.....	244.730,410	
	<u>7.413.042,512</u>	
Depósitos de valores.....	96.000	
	<u>7.509.042,512</u>	
PASIVO.		
Capital.....	6.000.000	
Acreedores diversos.....	39.061,398	
Obligaciones á pagar.....	39.382,702	
Idem emitidas.....	1.200.000	
Ganancias y pérdidas.....	134.598,412	
	<u>7.413.042,512</u>	
Depósitos de valores.....	96.000	
	<u>7.509.042,512</u>	

Barcelona 31 de Julio de 1867.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Francisco Gajá.—Por el Jefe de Contabilidad, N. Cavagliani.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Alfonso Garrido y Acero, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Tarragona en 1820 al 1823, cuyo paradero se ignora,

á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de caudales de la Aduana de Tarragona del tercer año económico de la anterior época constitucional de 1820 á 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 13 de Agosto de 1867.—P. O., Manuel Agero. 254—1

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Sandoval y Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano actuario D. Francisco Morcillo y Leon, se ha señalado el día 28 del mes actual, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, para la subasta pública de varias fincas rústicas y urbanas situadas en el término jurisdiccional de San Agustín, en esta provincia, tasadas en 22.721 escudos y 595 milésimas.

Lo que se hace saber por medio del presente; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 10 de Agosto de 1867.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 270

Por el presente se convoca á todos los acreedores á los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Nicolás de Ortiz, vecino que fué de esta corte, para que á la una de la tarde del día 5 de Setiembre próximo venidero concurran al Juzgado del Centro, adonde pende el concurso de aquella, para que tenga efecto la junta acordada á instancia de Doña Rita Galvez Caballero, viuda del D. Nicolás, para oír la proposicion de convenio presentada por esta y acordar lo conveniente; y hasta cuya hora estará de manifiesto el pliego que contiene dicha proposicion en la Escribanía del originario D. Nicolás de Motta, calle Mayor, núm. 87, todos los dias no festivos, de ocho de la mañana, á tres de la tarde.
Madrid 1.º de Agosto de 1867.—Nicolás de Motta. 271

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Debiendo tener lugar el 31 del corriente, á las nueve de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, que está situado en la calle Corredera de esta poblacion, la junta general de acreedores al concurso de D. Francisco Oliva y Alaja para el nombramiento de síndicos, desde luego se hace notorio por el presente para el debido conocimiento.

Arcos y Agosto 7 de 1867.—Antonio Leon.—Por su mandado, Agustín Antonio Pacheco.—Antonio Macías. 280

D. Ventura Lopez Acero, Juez de paz de esta capital, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Apolinar Lopez, residente que fué en el pueblo de Villaverde Mongina, partido judicial de Castrojeriz, de esta provincia, contra el que se ha interpuesto tercera de dominio por D. Antonio Mendez de Vigo y D. Gustavo Noblemaire y Malot, en concepto de Administrador y Director de la Compañía del ferrocarril del Norte, á dos casetas embargadas á aquel por D. Francisco Rincon y otros, vecinos de esta ciudad, Gamonal y Cardañadizo, para que se presente ó autorice con poder bastante á Procurador de este Juzgado en el término de cinco dias desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valladolid y Búrgos, á defenderse en dicha tercera: si así lo hiciere le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré el expediente en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 16 de Agosto de 1867.—El Juez, Licenciado Ventura Lopez Acero.—Por mandado de S. S., Santiago Munguira. 286

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, á petición del Procurador D. Pablo Soler y Soler que representa al Banco de Prevision y Seguridad, en autos ejecutivos que penden por la Escribanía del actuario, se anuncia y publica la subasta de una tierra propia de D. Juan Vicente Borrel en término de esta capital, sitio llamado de la Legua, cuyos linderos se describen en la tasacion pericial, de cabida de fanega y cuarto del marco de Madrid, con las edificación

nes que en la misma existen, y son una casa de planta baja con 625 piés y dos décimos de otro cuadrados, un corral con 2.390 piés cuadrados, una cuadra con 266 piés y 22 décimos de otro cuadrados, y una construcción baja con 886 piés cuadrados: está retasado todo en la cantidad de 2.086 escudos, y el remate tendrá lugar el día 14 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de dicho Juzgado.

Madrid 16 de Agosto de 1867.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. 288

Por parte de D. Juan Verdejo, representado por el Procurador D. Manuel Martín Viña, se ha presentado demanda ordinaria que por repartimiento ha correspondido al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, Escribanía de número del Licenciado D. Manuel García Rodrigo, contra Don Nicolás Adolfo Lardonois y D. Pedro Papon, súbditos franceses; y por razón de ignorarse sus paraderos, se ha solicitado al Juzgado que se les emplaze por medio de edictos que se insertarán en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, fijándose en los sitios públicos, para que en el término de nueve días comparezcan á contestarla ante dicho Juzgado, según se tiene estimado; y habiendo tenido lugar los anuncios, posteriormente se ha recurrido al Juzgado por dicho Verdejo solicitando se vuelva á citar nuevamente por los diarios y término de cinco días, que también se ha estimado.

Y para que tenga efecto se anuncia en la forma ordinaria. 289

D. Joaquin Alvarez de Morales, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Sanchez, natural de Canena y vecino de Saviote, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y contra D. Eugenio Sanchez Madrid Ballesteros y consortes, vecinos de Saviote, sobre rebelion; apercibido de que trascurrido dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Úbeda á 16 de Agosto de 1867.—Joaquin Alvarez de Morales.— Por mandado de S. S., Alejo Ruez Almagro. 275

D. Juan Solís, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia de 14 del corriente mes, refrendada por el Escribano actuario D. Vicente de Arregui, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 30 días á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Francisco y D. Juan Antonio Barrera, naturales de esta villa y muertos abintestado en Ultramar, para que dentro del término anunciado comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, según se previene en los artículos 368 al 371 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 16 de Agosto de 1867.—Juan Solís.—Por su mandado, Vicente de Arregui. 279

D. Guillermo Gonzalez Caña, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe que en el pleito seguido en este Juzgado de primera instancia á solicitud de D. Federico Sierra, vecino de Sosierra, contra D. Juan Gonzalez de Teleña, y en ausencia y rebeldía de este los estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de un contrato, se dictó la sentencia cuyo literal contenido es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cangas de Onís, á 15 de Junio de 1867, el señor D. Pio Carbajosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos promovidos por D. Federico Sierra, vecino del sitio de Sosierra, en este concejo, y en su nombre el Procurador D. Estéban Sanchez, contra D. Juan Gonzalez de Teleña, vecino de Madrid, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de un contrato de venta de fincas con escritura pública otorgada en 11 de Julio de 1864 ante el Notario vecindado en esta misma villa D. Guillermo Gonzalez Caña, sitas en el término de Teleña, correspondiente al mismo partido judicial:

Resultando que por escritura de 11 de Julio de 1864 D. Juan Gonzalez de Teleña y Cuevas, por sí y como poderhabiente de sus hermanos Don

Anselmo, Doña Felipa y Doña Dominga Gonzalez Teleña, y en concepto de curador de sus hermanas Doña Manuela y Doña María, vendió á favor del demandante D. Federico Sierra, por precio de 30.000 rs. que confesó recibidos, los bienes contenidos en la copia de escritura que ocupa desde el folio 14 al 20 inclusive de los autos, situados dichos bienes en términos del expresado lugar de Teleña:

Resultando que dicha venta se ha otorgado á carta de gracia ó en concepto de retro por término de ocho años, siendo condicion especial que si el vendedor dejase de pagar por dos años la renta convenida á razon de un 7 por 100 del precio, se entendiese la enajenacion irrevocablemente consumada:

Resultando que con presentacion de dicha copia de escritura, y alegando que Gonzalez de Teleña no solventaba renta alguna, ha formalizado D. Federico Sierra la demanda que ha dado motivo á este pleito en solicitud de que se condene á dicho vendedor á la entrega de las fincas comprendidas en dicho título, al pago de rentas vencidas y satisfaccion de costas:

Resultando que citado y emplazado en forma el D. Juan Gonzalez de Teleña, ha sido declarado rebelde despues de citado personalmente por segunda vez, sin que hubiese comparecido durante el curso de los autos:

Resultando que recibidos estos á prueba, se practicó á instancia del demandante cotejo de la copia de escritura de venta con su original, con el cual está conforme dicha copia, así como también lo está la nota de inscripcion con los libros del registro:

Considerando que en el hecho de no haber satisfecho el vendedor Gonzalez Teleña las rentas convenidas por espacio de los dos años prefijados, la enajenacion de que se trata quedó consentida:

Considerando que tanto por esto como por no haber comparecido dicho demandado á defenderse se reconoce la procedencia de la demanda, fundada en un documento público y solemne que tiene toda la eficacia necesaria conforme al art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que si bien la venta de bienes de menores debe atemperarse á las solemnidades prevenidas por derecho, y la enajenacion de que se trata no puede ser subsistente en cuanto á la parte que en las fincas pueda corresponder á Doña María y Doña Manuela Gonzalez Teleña, viene el Don Juan obligado á cumplir con lo estipulado sin perjuicio de los derechos de los menores:

Considerando, finalmente, que D. Juan Gonzalez Teleña debe pagar las costas por no haberse presentado á impugnar la demanda de D. Federico Sierra;

Por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba irrevocable la adquisicion de los bienes inmuebles descritos en la copia de escritura presentada con la demanda, y condenar como condenaba al Don Juan Gonzalez Teleña á que desde luego deje á la libre disposicion del D. Federico Sierra las fincas vendidas, pagándole además las rentas á razon de un 7 por 100 vencidas desde el otorgamiento de la escritura hasta el cumplimiento de esta sentencia, sin perjuicio del derecho de las menores Doña Manuela y Doña María Gonzalez de Teleña en los términos arriba indicados; dése á su tiempo el oportuno testimonio para la anotacion correspondiente en el Registro de la Propiedad del partido, y publíquese esta misma sentencia en la forma prevenida por el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando, y con imposicion de costas al demandado, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Pio Carbajosa.—Ante mí, Guillermo Gonzalez Caña.

Concuera con su original, al que me refiero.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, conformé lo dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente que firmo en Cangas de Onís á 14 de Agosto de 1867, en cuyo día se me ha dado papel para ello.—Guillermo Gonzalez Caña. 290

D. José María Puga, Magistrado decano de la Sala extraordinaria de vacaciones de esta Audiencia territorial de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Blas Bringas, cuyo paradero se ignora, Juez de primera instancia que fué del distrito de la Audiencia de esta ciudad, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone ante mí á fin de que tenga efecto el recibimiento de la declaracion que está acordada en las actuaciones que estoy instruyendo contra el mismo por falta de cumplimiento á cierta providencia dictada en causa criminal; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 16 de Agosto de 1867.—José María Puga.—Por mandado de S. S., Tomás Rodriguez Hernandez. 274

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve días á José Perez para que se persone en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 284

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Manuel Trujillo para que comparezca en la audiencia de S. S. para dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y consortes se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 285

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los periódicos de la mañana que se publican en Berlin, correspondientes al día 14, anuncian que la entrevista del Rey de Prusia con el de Suecia se verificará probablemente en Colonia.

La Reina de Prusia llegaría aquel mismo día (14) á Baden.

Segun anuncia el periódico *La Patrie*, no se ha recibido en París comunicacion alguna oficial en la cual se asegure que Omer-Bajá ha presentado la dimision de su cargo; añadiendo, no obstante, que si no le es posible desmentir el telégrama particular publicado el día 13 por los demás periódicos referente á este asunto, puede afirmar por lo ménos que la dimision indicada no ha sido todavía recibida por el Gobierno de la Puerta.

Con referencia á noticias de Marsella, fecha 13, parece que Omer-Bajá ha vuelto á Canea para reorganizar su ejército, diezmado por las enfermedades, completar sus víveres y municiones, y emprender de nuevo sus operaciones militares.

El Embajador de Rusia en Constantinopla ha sido llamado á Crimea, donde actualmente reside la familia del Czar.

INTERIOR.

MADRID.—Continuamos insertando las correspondencias del Real Sitio de San Ildefonso, que contienen noticias relativas á los festejos con que han sido obsequiados los Soberanos de Portugal.

16 de Agosto.

El besamanos anunciado para las tres de la tarde se realizó á las cuatro. En este acto estaban representadas todas las clases, la Milicia, la Magistratura, el Clero, la Administracion, la prensa, la alta banca, el comercio, el Profesorado, los Cuerpos Colegisladores, el Municipio y la provincia. Una vez recibidos por SS. MM. FF. los Ministros de la Corona, el Sr. Conde D'Avila presentó al Cuerpo diplomático extranjero, y el Sr. Duque de Baena á las señoras, al Jefe superior de Palacio, á los Gentiles-hombres, Mayordomos de semana, Autoridades, Oficialidad de la guarnicion, altos funcionarios y á cuantos se han acercado á saludar á los Monarcas portugueses.

La Reina Pia estaba de luto riguroso.

El Rey D. Luis vestía de Almirante, y llevaba el collar de la insigne Orden del Toison de Oro.

Al acercarse los concurrentes y al ofrecerle sus respetos, solia hablar con algunos en español, saludando á todos con fina cortesanía.

Terminado el besamanos, los Reyes de Portugal, el augus-

to Esposo de nuestra Soberana, la Infanta Doña Isabel y el Príncipe de Asturias se dirigieron á los jardines para ver las fuentes y presenciar el juego de sus aguas.

La comitiva era la siguiente: precedian á SS. MM. los dependientes de la Real Casa, los Gentiles-hombres y Mayordomos de semana; á seguida de estos el Rey de España, dando el brazo á la Reina de Portugal; el Rey D. Luis y la Infanta Doña Isabel; el Príncipe de Asturias y el Infante D. Augusto; el Marqués de Novaliches, el Jefe superior de Palacio, los Ministros y altos funcionarios, la servidumbre y escolta de Guardias Alabarderos.

S. M. el Rey y el Príncipe de Asturias ostentaban la Gran Banda de San Benito D'Avis, y el Infante D. Augusto la Gran Cruz de Carlos III. Los Consejeros de la Corona las mismas condecoraciones que indiqué á Vds. en una de mis últimas cartas.

Despues de recorrer varias fuentes, la Reina Pia y la Infanta Isabel subieron al carruaje, y seguidas de la misma comitiva han dado un largo paseo por los jardines y bosques del Real Sitio.

En todas partes las bandas militares recibian á los Monarcas portugueses con el himno nacional de su país.

Las fuentes objeto de su visita fueron las de las *Tres Gracias*, *Vientos*, *Amphitrite*, *Ria*, *Carrera de caballos*, *Andrómeda*, *Canastillo*, *Ocho calles*, *Ranas*, *Baños de Diana*, *Dragones*, *Neptuno* y *Fama*. Tambien han estado en el gran estanque conocido por el *Mar*.

A S. M. la REINA, convaleciente de su última indisposicion, no le fué posible acompañar á los Régios viajeros, por más que sus deseos y su voluntad era hacerlo.

Pocas horas despues la cascada, el jardin y el Palacio se habian convertido en un mar de fuego. Millares de luces de todos colores, y un sinnúmero de faroles, ya en palmeras, ya en arcos, ya en gallardetes, pero colocados unas y otros con el gusto más exquisito, presentaban un espectáculo fantástico é imponente.

Es preciso verlo para apreciar su realidad. Aquella vista y aquel panorama solo tiene algo parecido en los cuentos de las *Mil y una noches*.

El trabajo del hombre todo lo puede; pero la imaginacion suele crear y ver lo que no produce el esfuerzo humano. En este caso se siente, se ve y hasta se toca la realidad, y sin embargo no se explica.

De mí sé decir á Vds. que el espectáculo á que me refiero, en una noche oscura, pero tranquila, y despeñándose las aguas á torrentes, me ha conmovido. Tan es así, que pasé algunos momentos sin darme razon de lo que estaba delante de mi vista. La variacion de colores y la combinacion de luces, que no permitia fijarse en los detalles, sino en el conjunto, recordaba á la memoria aquellos palacios encantados que los grandes novelistas regalan en sus leyendas.

Con estas condiciones el baile tenia que agradar al más descontentadizo.

Eran las diez de la noche y aquellos salones iban poblándose de convidados. Las damas, elegantes unas, hermosas otras, ilustres por su cuna muchas, pero todas vestidas con notable sencillez y adornadas con riquísima pedrería, llamaban justamente la atencion.

A las once y media SS. MM. y AA. entraron en el salon central. La REINA ISABEL tenia un vestido de tul negro con visos de raso, cubierto de encajes y salpicado de estrellas de oro. Sobre su cabeza ostentaba una preciosa diadema, y en el cuello y brazos adornos de brillantes; pero tantos y combinados de tal modo, que al descomponerse la luz impedía fijar la mirada. Indudablemente nuestra augusta Soberana, de hecho y de derecho, representaba en la noche de ayer á la ilustre Princesa de la casa de Borbon.

La Reina Pia se presentó en el baile con un elegante traje de

tul blanco adornado de raso y violetas de Parma. Sobre su pecho y rodeando la cabeza llevaba estrellas y collares de brillantes montados al aire con una perfeccion inimitable.

La Infanta Doña Isabel vestía como nuestra respetada Sobe-rana, es decir, de luto riguroso.

Los REYES, el Infante D. Augusto, los Ministros de la Corona, la servidumbre de Palacio y de SS. MM. FF. y los altos funcionarios de riguroso uniforme.

Me falta el tiempo, aunque me sobra la voluntad, para darle más detalles. Mañana terminaré la tarea comenzada. Baste decir á Vds. que hoy han salido los REYES á una cacería en Riofrio; almorzarán en aquella magnífica posesion, y por la tarde deben presenciar el simulacro militar.

Esta noche hay concierto en Palacio y fuegos artificiales en la plaza, iluminándose para el público los jardines y cascada.

En el baile que á medias he descrito á Vds., pero que pienso terminar hoy mismo, el rigodon empezó á las once y media de la noche.

En el primero tomaron parte las parejas siguientes:

La Reina Pia y S. M. el REY.—La Infanta Doña Isabel y el Rey D. Luis.—Marquesa de Novaliches y S. A. R. el Infante D. Augusto.—Condesa de Puñonrostro y el Duque de Baena.—Sra. de Quesada y el Marqués de Povar.—Sra. de Sousa y señor Orovio.—Marquesa de las Amarillas y el Conde de Valle de Reis.

En el segundo:

La Reina Pia y el Sr. Duque de Valencia.—La Marquesa de Novaliches y el Rey D. Luis.—La Infanta Doña Isabel y el Infante D. Augusto.—La Duquesa de Baena y el Sr. Marqués de Novaliches.—La Sra. de Barzanallana y el Contraalmirante Sergio de Sousa.—Condesa del Pilar y Conde de Guaqui.—La Condesa de Campo Alange y Sr. Casal Riveiro.—Condesa de Puñonrostro y Sr. Salamanca.

Y en el tercero:

La Reina Pia y el Embajador de Francia.—Condesa de Puñonrostro y Rey D. Luis.—La Infanta Doña Isabel y el Duque de Loulé.—La Duquesa de Baena y el Infante D. Augusto.—Señora de Sousa y Conde de Guaqui.—Señorita de Rábago y Coronel Mascarenhas.

Por la noche hubo comida oficial en Palacio, á la que concurrieron las personas siguientes:

En uno de los frentes de la mesa se hallaba S. M. F. el Rey D. Luis, y á su derecha el REY D. FRANCISCO; á la izquierda del Rey de Portugal la Infanta Doña Isabel; á la derecha del REY de España la Condesa D'Avila, Sr. Duque de Valencia, señora de Arrazóla, Sr. Barzanallana, Conde del Pilar, Sr. Orovio y Conde de Puñonrostro. Al lado de la Infanta Isabel estaban colocados el Sr. Casal Riveiro, señora de Barzanallana, Sr. Gonzalez Brabo, Condesa de Puñonrostro, General Belestá, Marqués de Novaliches y Conde de Bañuelos.

En el frente opuesto se hallaba el Infante D. Augusto; á su derecha el Príncipe de Asturias, y á la izquierda la Marquesa de Novaliches; seguian á esta señora los Duques de Loulé y de Baena y Gentiles-hombres de servicio: á la derecha del Príncipe, señora de Gonzalez Brabo, Embajador de Portugal, Marquesa de las Amarillas, Gentiles-hombres y Mayordomos de servicio.

Los personajes portugueses que han venido al servicio de sus Soberanos, y cuyos nombres conocen Vds., tambien asistieron al convite. Concluido este y servido el té, pasaron los convidados á los salones del baile para esperar la salida de los REYES.

Con la misma fecha otro corresponsal de uno de nuestros colegas comunica las siguientes noticias:

«Hoy á las ocho y media de la mañana salieron para Riofrio

los REYES D. Francisco y D. Luis á llevar á efecto la anunciada cacería. Esta expedicion ha sido puramente de confianza, y solo han asistido el Duque de Coimbra, el Duque de Baena, dos ó tres altos personajes de la comision del Rey de Portugal y los Marqueses de Novaliches y de las Amarillas. Han almorzado en aquel delicioso sitio, y han regresado á las cuatro de la tarde con gran abundancia de trofeos de su destreza y buena puntería.

A las cinco han salido las tropas de la guarnicion, compuestas de dos regimientos de cazadores, uno de Ingenieros, un escuadron de caballería y seis piezas de artillería, dirigiéndose á las llanuras de Robledo, donde debia tener efecto el simulacro. Los REYES D. Francisco y D. Luis, ámbos de gran uniforme y el último con un kepis cubierto de bordados de oro, acompañados del Príncipe de Asturias que vestía el uniforme de sargento de infantería, llegaron al campo de maniobras á las seis y media en una elegante carretela tirada por seis caballos á la gran Dumont. Tambien asistió de uniforme el Infante D. Augusto. En otro carruaje arrastrado igualmente por seis caballos iban los altos funcionarios portugueses, el Marqués de Novaliches, el Duque de Baena, el Sr. Gonzalez Brabo y otros dignatarios de Palacio. El Duque de Valencia, de gran uniforme, y el General Saenz de Buruaga, Comandante general del Sitio, se hallaban en el lugar donde debia verificarse el simulacro.

Los REYES y su comitiva se situaron en una altura próxima, é inmediatamente dieron principio los ejercicios, desplegándose en guerrillas dos compañías, y ejecutando la esgrima de bayoneta. Despues se formaron las tropas en batalla al paso ligero, é hicieron varias evoluciones, formando cuadros, avanzando al toque de carga, replegándose ordenadamente, dando cargas de caballería etc. etc.

Todas las maniobras fueron ejecutadas con gran soltura, demostrando nuestros soldados la excelente instruccion que han recibido. Ultimamente desfilaron por delante de SS. MM., retirándose estas á las siete y media, regresando directamente á Palacio. He olvidado decir que ántes de dar principio las maniobras recorrieron SS. MM. la línea de las tropas formadas en batalla.

La afluencia de gente que ha asistido á las llanuras de Robledo ha sido superior á toda ponderacion. Todos cuantos vehículos y caballerías se hallaban disponibles en este Real Sitio y algunas leguas á la redonda han sido utilizados. Los campesinos especialmente han acudido por kabilas. La animacion era tal, que solo puede compararse al movimiento que se nota en el camino de San Isidro el dia del Santo patrono de los madrileños.

A las diez y media se han quemado en la plaza de Palacio los fuegos artificiales con gran placer y contentamiento de los habitantes de estos pueblos. La fiesta ha durado cerca de una hora, y ha satisfecho los deseos del respectable público.

Esta noche están abiertos los jardines, y todos, sin excepcion alguna, pueden disfrutar del admirable espectáculo que ofrece la iluminacion de la cascada. La concurrencia es inmensa.

Despues de terminados los fuegos ha dado principio el concierto en las Régias habitaciones. Han sido invitados los altos funcionarios de Palacio, los Ministros de la Corona y sus familias, y varias personas distinguidas, desvaneciéndose el rumor que habia circulado de que solo asistirian las señoras que hubiesen tenido hoy la honra de sentarse á la mesa de SS. MM.»

Hoy por la tarde se verificará en esta corte la anunciada gran parada en obsequio de los Monarcas lusitanos, que en union de S. M. el REY de España recorrerán á caballo toda la línea que formen las tropas.

Aun no se sabe positivamente la hora en que dará principio esta fiesta militar; pero es probable que sea á las cinco. El Capitan general de este distrito mandará las tropas, que ocuparán desde la Fuente Castellana, en que apoyará la columna su ca-

beza, hasta el puente de Santa Isabel, junto al paseo de las Delicias, en la forma siguiente:

La primera division, compuesta de dos brigadas al mando del Mariscal de Campo D. Manuel Manso de Zúñiga, la compondrán: la primera brigada, un batallon del primer regimiento de Ingenieros, regimiento de Asturias y cazadores de Ciudad-Rodrigo; y la segunda, un batallon del Príncipe, regimiento de Mallorca y cazadores de Arapiles, al mando estas brigadas respectivamente de los Brigadieres Rey y Clos.

La segunda division, al mando del Mariscal de Campo Don Miguel de la Vega, la compondrán: una primera brigada al mando del Brigadier Sr. Dusmet, formada del segundo regimiento de Ingenieros, Búrgos y cazadores de Madrid; la segunda brigada, al mando del Sr. Jimenez Bueno, se compondrá del regimiento de infantería del Rey y de los batallones de cazadores Alba de Tormes y Baza.

Estas dos divisiones deberán ocupar el espacio que media entre la Fuente Castellana y la de la Alcachofa. Seguirá despues una brigada de la Guardia civil en el paseo de Atocha, compuesta de dos batallones de infantería y un escuadron de caballería. En este paseo, prolongándose por el de las Delicias, formará la brigada de artillería al mando del Brigadier Sr. Vieyra y Abreu, compuesta de tres regimientos montados, con un total de 80 piezas.

La division de caballería, al mando del Mariscal de Campo Sr. Marqués de España, formará en el paseo de las Delicias, siguiendo la línea del Canal. La primera brigada de esta division, al mando del Brigadier Conrado, la compondrán los regimientos de lanceros de España y húsares de Pavía; la segunda brigada, que mandará el Brigadier Sr. Jara, la compondrán los regimientos de carabineros de Borbon, lanceros de Farnesio y húsares de la Princesa. Se calculan en 18 á 20.000 los soldados que acudirán á esta revista.

— Hoy habrá una gran comida en Palacio en obsequio de SS. MM. FF., á la que asistirán los altos dignatarios del Estado y las personas de la Grandeza que se hallen en Madrid. Los Régios huéspedes visitarán por la mañana los palacios del Senado y del Congreso, Universidad y otros edificios notables.

— SS. MM. los Reyes de Portugal presenciarán el desfile de las tropas, despues de la gran parada que se verificará esta tarde en su obsequio, desde el balcon grande de la Real Academia de San Fernando, en la calle de Alcalá, cuyo edificio se está preparando lujosamente.

— Ayer entre seis y siete de la tarde llegaron á Madrid los Monarcas de Portugal con S. M. el Rey de España, el Presidente del Consejo de Ministros y algun otro Consejero de la Corona, además de las personas de la servidumbre de las Personas Reales. A las seis de la tarde formaron las tropas de la guarnicion desde la estacion del ferro-carril del Norte á Palacio.

VARIETADES.

EL IMPERIO BIRMAN.

RESIDENCIA DE UN MÉDICO EUROPEO EN LA CORTE DE MANDALAY (1).

Aquellas reuniones eran siempre muy tranquilas, aunque algunas veces se anunciaban de un modo bastante temible; y no carecian de incidentes desagradables, como vamos á referir. Una de las visitas más asíduas de M. Bastian era un Príncipe jóven, de buen aspecto y cuya conversacion no carecia de gracia, aunque á veces tomaba su mirada una expresion salvaje y aterradora, y sus modales una familiaridad é indiscrecion que M. Bastian tuvo necesidad de reprimir más de una vez. Una noche llegó acompañado de muchos compañeros de aspecto bastante insolente, que invadieron la habitacion: M. Bastian, que se encontraba solo en la casa, sin duda por una precaucion instintiva hizo recaer la conversacion sobre las armas, tomando de esto ocasion

para enseñar al Príncipe uno de sus revolvers, que tuvo cuidado de guardar junto á sí. La noche pasó entretenida con las relaciones que el Príncipe supo encadenar con una fecundidad inagotable; pero entre tanto penetraron unos ladrones en la habitacion inmediata, reservada al principal de los criados, entónces ausentes, y la dejaron completamente desocupada. Al dia siguiente el pobre diablo fué llorando á quejarse á su amo, y las reclamaciones de M. Bastian causaron cierta emocion; se buscó á los ladrones, que no fueron descubiertos, y se indemnizó muy incompletamente al robado, quien solo debió á la generosidad de su señor recobrar el equivalente del valor perdido. M. Bastian no cree que la operacion de los ladrones y la visita del Príncipe tenga más relacion que la de una fatal simultaneidad; pero prueba al ménos este hecho que se experimentan extraños percances y singulares coincidencias en el Palacio del Rey de Birman.

A pesar de las relaciones que se habian establecido entre el viajero y un gran número de habitantes de la ciudad Real, excitaba siempre aquel una profunda admiracion á causa de los estudios á que se dedicaba al propio tiempo que cumplia sus deberes sociales: no podia comprenderse aquella vida estudiosa á la par que mundana; aquel gusto tan decidido por el Abhidhamma sin el hábito monástico ni el retiro del claustro. M. Bastian trabajaba con ardor dictando á varios escribientes; y el Rey, fiel á la promesa que le habia hecho, no tardó en enviarle un maestro que reunia las condiciones del cortesano y del sabio. Aquel digno preceptor desplegó el mayor celo por la instruccion de M. Bastian, velando siempre por el aumento de los conocimientos de su discípulo, tanto como por su comportamiento; así le hizo con más constancia que éxito varias advertencias acerca de la manera poco respetuosa con que trataba los libros; pues todos ellos, desde el abecedario, son un objeto de culto y adoracion entre los birmanes, aunque no sucede lo propio con las planas de escritura. Los discípulos deben inclinarse con las manos juntas ante sus libros al empezar á leer. Sencillo y expresivo homenaje tributado al saber y al estudio!

El Rey habia llegado hasta el extremo de trazar un plan de estudios concebido completamente segun el sistema birman, lleno de inútiles y fatigosos ejercicios de memoria, y que requeria para ser seguido en absoluto ocupar muchos años; pero el corto tiempo de que podia disponer M. Bastian, y su imposibilidad de sujetarse al régimen intelectual de los birmanes, exigian otro método muy diferente. Desechó, pues, el del Monarca, poniendo en un conflicto á su preceptor, pues un deseo del Rey de Birman es una orden, y ni aun existe la palabra *deseo* en el idioma Real. M. Bastian consiguió demostrar á su preceptor y al Príncipe la imposibilidad de someterse á semejantes exigencias y la precision de instruirse segun su propio plan; y como lo difícil hubiera sido convencer al Rey ó desobedecerle abiertamente, se tomó la determinacion de obrar sin decir nada, continuando los estudios sin seguir el método Real.

Al poco tiempo quiso conocer el Monarca los progresos de M. Bastian, y le llamó á una audiencia, pronunciando S. M. un verdadero discurso desde su trono: despues de haber recordado que las escrituras budhistas abrazan tres divisiones, de las que el Abhidhamma (Metafísica) es la última, expuso que así como hay una vista exterior para las enfermedades que alivian los medicamentos, hay otra interior para las que existe un solo medicamento soberano, el Abhidhamma; pero que para asegurar la eficacia del remedio era necesaria una série de ejercicios preparatorios, de los que el más esencial es la rigorosa observancia de los cinco preceptos. El Rey los enumeró acto continuo, y preguntó á M. Bastian si estaba dispuesto á reconocerlos: á lo que contestó el Doctor que la mayoría de las religiones ordenan aquellos preceptos morales, y que él los observaba todos, y en particular el quinto (la abstencion de licores), cuya utilidad reconocia en un viaje á los Trópicos, afirmando que creia observarlo con más fidelidad que muchos budhistas, y que preferia el té á todas las demás bebidas. Sobre el precepto de no matar no hubo tan fácil acuerdo, ó mejor dicho, no lo hubo. M. Bastian expuso en un principio lo difícil que era su observancia á los europeos, acostumbrados á un alimento animal. «Poco importa eso, dijo el Rey; lo esencial es que no se mate á los animales por propia mano, pues hallándose muertos se les puede comer sin temor, y aun sin ocuparse del asesino.» M. Bastian no insistió más sobre aquel caso particular, y manifestó entónces el caso de legítima defensa; pero el Rey no admitió que pudiera nunca matarse ni aun á los más incómodos insectos, é instó vivamente á M. Bastian á que renunciase á la peligrosa heregia del asesinato, al ménos por el tiempo que estuviere en su Palacio: el Doctor consintió en ello, en la seguridad de que estando bajo la proteccion de tan gran Monarca, al que rendian homenaje todos los seres de la creacion, ninguno tendria la audacia de provocarle. En aquel instante, y á una señal del Rey, llevaron una jaula de oro llena de papagayos, cuyos animales puestos en libertad empezaron á cazar moscas: el Rey les contemplaba con un aire de superioridad y desprecio, queriendo indicar con aquel ejemplo á qué miserable estado de crueldad y abyeccion se puede llegar en la escala

(1) Véanse las GACETAS del 13 al 17 del actual.

de los seres, cuando se sufre alguna transmigración por no haber observado los preceptos de Budha.

El Rey le hizo otras varias preguntas, de las que una no pudo ser resuelta por M. Bastian a causa de su ambigüedad: era relativa al mayor dignatario eclesiástico del Imperio, al Jefe de todo el clero budhista, del cual nos hemos ya ocupado, que reside en Mandalay, y es como el Papa ó Primado de los birmanes. A pesar de todas las explicaciones del intérprete, no pudo M. Bastian averiguar si quería el Rey hacerle adorar á dicho personaje, ó solamente manifestarle su respeto visitándole; por lo cual suplicó no se le hicieran preguntas equívocas.

Terminó la entrevista con algunas preguntas del Rey acerca del trato que recibía su huésped, exigiéndole manifestase al propio tiempo á qué suma ascenderían sus gastos mensuales. M. Bastian, no dando importancia á la pregunta, dijo cualquier cantidad, y casi al mismo tiempo le fué entregado un saco lleno de dinero, diciéndole por el Cónsul de los extranjeros, que le servía de intérprete, que se lo daba el Rey para sus gastos. M. Bastian se encontró muy comprometido, pues no quería aceptarlo ni podía rehusarlo, y el intérprete antes se hubiera cortado la lengua que pronunciara una palabra en el sentido de rehusar los dones del Rey. Este, que no podía imaginarse los escrúpulos de su huésped, le presentó á su Tesorero, diciendo que de aquel funcionario debía M. Bastian recibir la suma destinada á su gasto mensual y reclamarla en caso de olvido. El citado pago solo una vez tuvo efecto, y M. Bastian no volvió á acordarse más de aquel asunto: los Secretarios, viendo su indiferencia hacia los dones del Rey, como igualmente que rehusaba contar la suma ofrecida, acabaron por apropiársela; y cuando M. Bastian salió del Palacio calculó haber gastado en regalos una cantidad mayor que el total de las sumas concedidas por el Rey, y lo poco que había cobrado le sirvió para indemnizar en parte á su criado por el robo de que había sido víctima.

En otra audiencia se informó el Rey de los progresos de M. Bastian en sus estudios, preguntándole también por la situación política de Europa. El mecanismo de la Confederación germánica no le pareció una obra maestra de claridad, y acaso no llegó á comprenderlo: si algun otro viajero le refiriera más tarde los sucesos de Junio y Julio de 1866 y la batalla de Koeniggratz, lo comprenderá mejor, aunque notando sin duda que el precepto de no matar se observa en Europa con bastante imperfección. Él, que hubiera podido destruir al ejército inglés, y que prefirió, no obstante, dejarle tomar varias provincias antes que privar de la vida á los que las ocuparon, mirará con lástima y desprecio á los Soberanos de Occidente, deplorando no sigan los santos mandatos de Gautama.

El tiempo trascurrió, pues, para M. Bastian bastante agradablemente; las audiencias del Rey, siempre llenas de interés, las numerosas y animadas visitas y las lecciones curiosas é interesantes, ya que no profundas, de su maestro, todo parecía ofrecerle una rica cosecha de datos y observaciones inapreciables; pudo también completarlas con las fiestas que se dieron durante su permanencia, tanto en la ciudad como en el Palacio, y que si no le divirtieron mucho, consiguieron excitar su curiosidad.

El Príncipe Real dió una fiesta en su residencia con motivo del aniversario del nacimiento de su hija, constituyendo la parte principal una representación dramática, cuyo asunto eran las aventuras de Rama y su duración de más de una semana, lo que prueba la extraordinaria afición que tienen en la Indo-China á los juegos escénicos. M. Bastian habla de dos representaciones que vió, una en Mandalay y la otra en su viaje por el Fraouaddy, ofrecidas al público según costumbre por particulares con motivo de algun acontecimiento de su familia, ya sea este la entrada en un convento del hijo, ya que se hayan abierto las orejas á la hija. En aquellas comedias, que se distinguen por la licencia del lenguaje y aun de los ademanes, el Rey y la corte están siempre en escena, directa ó indirectamente: trátase en ellas, por ejemplo, de muchachas á quienes se busca y alecciona para que sean damas de honor en la corte, ó que se quejan á S. M. de haber sido maltratadas por el hijo del Rey. Aquellas piezas dramáticas, de las que existe una gran variedad, están por lo tanto fundadas en las costumbres dominantes, y son verdaderas comedias, pero de un género más elevado en la corte: en ella se representan las tradiciones heroicas de la epopeya al modo de la tragedia griega, aumentada por las proporciones colosales de los poemas indios.

Otras fiestas están fundadas en sucesos religiosos, como la celebrada en Mandalay al colocarse por el Rey la primera piedra de una pagoda, en la que hubo música en los jardines de la ciudad Real, por los que paseó el Monarca mientras circulaban refrescos en vasos de oro. Se había levantado en el mismo jardín una torre de bambú para que el Rey pudiese desde ella contemplar el espectáculo. M. Bastian fué testigo también de otra solemnidad particular y muy característica, que se podría llamar la de los monjes: se levantó un estrado de bambú delante del Palacio, cubierto por un techo formado por tapices, ocupando los escalones que conducían á dicho estrado los más altos

dignatarios del reino. Sobre el mismo se hallaban los regalos que hacia el Rey á los monjes, y eran vasos de una magnitud colosal llenos de arroz, bananas y otros frutos, y una colección de platos y demás utensilios necesarios para comer el arroz. Dos mil frailes vestidos con ropas nuevas tomaron posesión de aquellas riquezas, viéndose en la precisión de alquilar mandaderos para trasportar á sus conventos todos los dones de la munificencia Real. La música entre tanto dejaba oír sus sonidos, y una multitud inmensa y curiosa se apiñaba para disfrutar de la solemnidad. Esta prodigalidad, unida á otros rasgos que hemos señalado, permiten juzgar cuánto profesa el Rey la fe budhista, que consiste, como hemos dicho, en honrar á Budha, la ley y los monjes, y cuánto se esfuerza por cumplir las obligaciones que le impone su profesión.

Pero la vida de corte, á pesar de su brillo, no estaba exenta de inconvenientes, como ha podido advertirse: la diferencia de costumbres y de género de vida debía ser un perpétuo motivo de choque entre el europeo y los birmanes de gran tono; pues aunque se dejaba á aquel cierta libertad de vivir á su manera, varias de sus acciones disgustaban á los que de ellas eran testigos, y á él mismo le fatigaban otras medidas de la corte, aunque no se dirigiesen á él precisamente. M. Bastian era objeto además de una extrema vigilancia, y ninguna de sus acciones pasaba desapercibida: la revolución causada en la plaza de Mandalay por el edicto del Rey contra la muerte de los animales le fué tan sensible como á los armenios, ó acaso más: privado de las gallinas, tuvo que recurrir á los huevos; pero como aunque el huevo no sea aun un ser animado, está destinado á serlo; la muerte de un huevo no es en el fondo muy diferente á la de una gallina. Los guardianes de la residencia Real, aterrados por el consumo de huevos que hacia M. Bastian, se creyeron en el deber de delatar aquel hecho equívoco para tranquilizar su conciencia, y el Doctor se vió en el caso de acudir al Príncipe encargado de su asistencia para representarle elocuentemente á qué sacrificios se veía reducido por el edicto Real, y que el régimen que observaba ya era el minimum de abstinencia que la sana razón y la justicia podían imponerle. Pareció que este se dejó persuadir.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPELLANES Reales de San Lorenzo del Escorial.—Se saca á pública subasta el arrendamiento de todos los pastos altos y bajos de la Real posesión del Santo en un solo y único remate, que se celebrará simultáneamente en la Administración de dicha Real posesión y en la Contaduría de este Real monasterio el día 6 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en ámbos puntos.

San Lorenzo 14 de Agosto de 1867.—Dionisio Gonzalez. 287

BANCO DE VITORIA.—LA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIENDO con lo que previene el art. 35 de los estatutos, convoca á la general extraordinaria de accionistas para el día 27 de Setiembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local del Banco, plaza Nueva, núm. 4.

Los accionistas que según el art. 28 de los estatutos tienen derecho de asistencia y voto en la junta general podrán ser representados en la forma que señala el art. 29 por otros accionistas que se hallen revestidos del mismo derecho.

Para su admisión en la junta es preciso que los accionistas con ocho días de antelación presenten sus títulos en esta Secretaría á fin de proveerlos de la correspondiente credencial de asistencia, según lo prevenido en el art. 73 del reglamento.

Vitoria 13 de Agosto de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, El Secretario, Víctor Carrion. 273

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 17.

Tuy.—Sr. Juez de primera instancia; inserto el anuncio citando á Manuel Matos Sampayo, núm. 261.

Castellon.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Vicente Rubio, número 262.

Zaragoza.—Sr. Subinspector de Artillería del distrito de Aragon; id. id. subasta de efectos, núm. 263.

Granada.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de artículos de consumo y de combustibles, números 264 y 265.

Armuña (Segovia).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. sobre vacante de Médico titular de ese pueblo, cuyo importe queda satisfecho, núm. 266.

Segovia.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. sobre id. id. del pueblo de Armuña, núm. 266.

Salamanca.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. sobre vacante de Secretario del pueblo de Cabeza de Fromontanos, núm. 231.

Cabeza de Fromontanos (Salamanca).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. de ese Ayuntamiento, cuyo importe queda satisfecho, núm. 231.

SANTOS DEL DIA.

San Joaquin, padre de Nuestra Señora; San Agapito, Santa Elena, Emperatriz, y Santa Clara de Falconeri.

Cuarenta H ras en la parroquia de San Luis.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,40	14°,0	17°,5	N. E....	Celajes.
9 de la m.	707,18	19°,2	24°,0	E.....	Casi cubierto.
12 del día..	706,82	21°,6	27°,0	S. E....	Nubes.
3 de la t..	706,10	24°,2	30°,2	S. O....	Idem.
6 de la t..	705,94	22°,1	27°,6	N. E.....	Idem.
9 de la n..	706,79	18°,7	23°,4	O. N. O.	Despejado.

Temperatura máxima del día.....	25°,8	32°,2
Temperatura máxima al sol.....	33°,4	41°,8
Temperatura mínima del día.....	13°,0	16°,2

Evaporacion en las 24 horas..... 8,9 milímetros.
Lluvia en id. id..... "

DES PACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 16 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,7	21,0	N. O....	Brisa..	Cubierto...	P.° ol.
Oviedo.....	764,8	19,2	O.....	Idem..	Idem.....	"
Coruña.....	762,8	20,0	S. E....	Idem..	Nuboso....	Bella.
Santiago.....	765,3	16,2	N. O....	Idem..	Cubierto...	"
Oporto.....	766,2	18,4	N.....	Idem..	Muy nubl.°	Alg. ag.
Lisboa.....	765,0	18,7	N.....	Viento.	Nubes....	Bella.
Badajoz.....	"	"	"	"	"	"
San Fern.°, á 7	763,3	21,3	N. O....	V.° fte.	Nubes....	Picada.
Sevilla.....	763,9	25,9	N.....	Calma.	Celajería..	"
Tarifa.....	761,5	25,4	O.....	Brisa..	Casi desp.°	Rizada.
Granada.....	763,8	22,5	S. E....	Calma.	Despejado..	"
Alicante.....	761,5	33,0	S. E....	Brisa..	Alg. celaje.	Tranq.
Murcia.....	761,8	28,3	O. N. O.	Idem..	Despejado..	"
Valencia.....	"	"	"	"	"	"
Barcelona....	"	"	"	"	"	"
Zaragoza....	758,1	24,4	O.....	Brisa..	Despejado..	"
Soria.....	758,5	20,4	N. O....	Calma.	Idem.....	"
Búrgos.....	767,1	17,3	S. O....	Brisa..	Cubierto...	"
Valladolid...	"	"	"	"	"	"
Salamanca...	764,2	23,0	O.....	Calma.	Nubes....	"
Madrid.....	767,8	24,0	E.....	Brisa..	Casi cub.°	"
Ciudad-Real	763,4	21,1	N. O....	Idem..	Nuboso....	"
Albacete.....	"	"	"	"	"	"
Brest, á las 7.	760,2	15,2	N. N. O.	Calma.	Cubierto...	C. cal.°
Bayona id....	762,0	19,0	N. O....	Brisa..	Lluvioso..	Alg. ag
Cette id.....	765,0	22,0	N. O....	Idem..	Brumoso...	G. cal.
Marsella id...	759,1	23,7	N. E....	Idem..	Nubes....	Bella.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 9.498 arrobas de trigo.
- 2.136 idem de harina.
- 6.348 idem de carbon.
- 115 vacas, que componen 45.981 libras de peso.
- 759 carneros, que hacen 19.040 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,750 á 3,050 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,500 á 0,550 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,400 á 2,700 escudos fanega.
Trigo vendido..... 4.001 fanegas.
Precio medio..... 6,456 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 17 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 17 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-00 y 31-90, y 32-20 y 15 pequeños; á plazo, 32-00 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-90 p.
Deuda amortizable de primera clase, id., 34-30 p.
Idem de segunda clase, publicado, 14-40.
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-00.
Deuda del personal, id., 18-90 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-10.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 78-50 p.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 80-00.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 72-00.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-25.
Acciones del Banco de España, no publicado, 136-00 p.
Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 125-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-95 p.
Paris á 8 días vista, 5-20.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/8	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	par. d.	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	3/4	Palencia....	"	1/4
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona...	par.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca...	3/4	"
Cádiz.....	"	1/2 p.	San Sebastian.	"	1/4 d.
Castellon....	"	1/4	Santander....	"	1/2
Ciudad-Real...	par.	"	Santiago.....	par.	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	1/4 d.	"	Sevilla.....	"	1/4
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona...	"	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara...	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia....	"	"
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid...	"	1/8
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	"	1/4	Zaragoza....	par.	"
Logroño.....	par.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 14 de Agosto.—Consolidados, 95.—Diferido español, 31 á 32.
Paris 14 de Agosto.—Interior español, 30 7/8.—Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 86.ª funcion de abono, tercer turno de tres y segundo de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

JARDINES DE APOLO.—Hoy, á las siete y media de la noche, habrá reunion de baile por esta sociedad, y funcion en el teatro chino.

CAMPOS ELÍSEOS.—Funcion extraordinaria en la plaza del teatro; en el teatro Rosini representacion por Mr. Ethardo, y concierto por la banda de Ingenieros etc.—Fuegos artificiales.—Entrada 4 rs.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.